

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Suscripcion en Santander: Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs.; por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre autorizacion negada por V. S. al Juez de Hacienda de esa provincia para procesar á varios Concejales del Ayuntamiento de Villar del Humo en diferentes años por abuso en el repartimiento y cobranza de contribuciones, han consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de Hacienda de Luenca pide autorizacion para procesar á varios Concejales que fueron en diferentes años en Villar del Humo:

Resulta de los antecedentes, que en 2 de Junio de 1855 Tomas Carrasco, vecino de Talayuelas, presentó un escrito al Juez de Hacienda, manifestando: que en 5 de Mayo habia pasado á la Diputacion provincial un expediente que de su orden habia instruido en Villar del Humo para liquidar varias cuentas municipales y de contribuciones desde 1841 al 54 inclusive; que se habia incautado, entre otros documentos, de cinco listas cobratorias que acompañaba, á fin de que llamados los pliegos de cargo á que corresponden de las cantidades que se habian exigido de más al vecindario, teniendo presente que cada raya ó cruz figura un trimestre; que se reclamasen las listas de consumos de 1846, segun las cuales excede la cantidad cobrada en 9.000 rs.

En la declaracion que se le tomó, dijo que no tenia duda de que el repartimiento provisional habia sido cobrado dos veces, tanto por lo que indican las rayas, como por haberlo oido de público; que sabia, acerca de esta exaccion duplicada, que Ascension Navarra habia dado una queja y habia ido orden de las Oficinas para que se recogiese el repartimiento de poder del Ayuntamiento; que habiéndose verificado así, y resul-

tando probado el exceso en el cobro, suplicó el Ayuntamiento que nada se hiciese porque le iban á perder, por lo cual Navarra cesó en sus procedimientos.

Declararon sobre el particular varios testigos, confirmando los hechos contenidos en la denuncia.

Examinados los Alcaldes, contra quienes se sigue el procedimiento acerca del expediente de que habla Carrasco, con motivo de los alcances que supuso resultan contra ellos como consecuencia de su gestion en los fondos municipales, todos dijeron que era infundado el cargo que se les hacia, puesto que nada debian.

De las diligencias relativas á la comision que la Diputacion confirió á Carrasco resulta: que D. Manuel Nuñez de Haro, Alcalde que fué en 1841, salia alcanzado en 1.479 rs.; Domingo Perez, Alcalde en los años de 1846, 1847, 1848 y 1849, en 5.048 rs.; Lesmes Ferrer, Teniente Alcalde en 1852 y 1853 y Regidor en 1854, en 1.204 rs.; Ignacio Ferrer, Alcalde en 1852, 1853 y parte de 1854, en 6.497 rs.; Tomas Romero, Alcalde en 1850 y 1851 y Regidor en 1852 y 1853, en 2.946 rs.; Casiano Cejalvo, Teniente Alcalde en 1847, 1848, 1849, 1850 y 1851 y Alcalde en parte de 1854, en 5.307 rs.:

El Juez, oido el Promotor fiscal, pidió al Gobernador, en 17 de Marzo de 1858, autorizacion para proceder contra los antedichos por la exaccion indebida y mala aplicacion de fondos públicos que aparece del expediente formado por Tomas Carrasco.

El Gobernador, oido el Consejo provincial, concedió la autorizacion respecto á las exacciones ilegales, y la negó en lo relativo á los alcances que contra los expresados Alcaldes aparecen resultan, por no estar aun examinadas estas cuentas por la Administracion:

Visto el art. 107 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Noviembre de 1845, en que se dispuso que el Alcalde presentara al Ayuntamiento en Enero de cada año las cuentas del anterior, el Ayuntamiento las examinará y censurará, y con el informe del dictamen de la Corporacion municipal, las remitirá el Alcalde al Jefe político (hoy Gobernador) para su aprobacion ó para la del Gobierno en su caso:

Considerando que estando aun pendiente de aprobacion las cuentas á que se refieren los alcances, existe una cuestion previa cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á la Administracion, sin que en el estado actual del

asunto puedan tener intervencion ninguna los Tribunales de Justicia;

Opinan puede servirse V. E. confirmar la negativa dada por el Gobernador. Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1859.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Cuenca.

(Gaceta núm. 74.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 180.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia de esta provincia, procederán á la captura de Francisco Lopez Navarro, de las señas que se expresan á continuacion, fugado del presidio de Búrges en donde se hallaba sufriendo condena; poniéndole á mi disposicion con toda seguridad en el caso que fuere habido. Santander 18 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

Señas del Francisco Lopez Navarro.

Edad 40 años, estatura 5 piés, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, barba cerrada, color bajo, tiene una cicatriz en la frente, es natural de Novelda en la provincia de Albacete.—Ropas de vestir.—Pantalon, ranglan y gorra de paño negro.

CIRCULAR NÚMERO 181.

Don Crisanto Pedro Antonio de Haza y Ateca, ha solicitado pasaporte ante la Alcaldia constitucional de Noja para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 20 de Mayo de 1859.—E. G. I., Ramon Carrera.

CIRCULAR NÚMERO 182.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 11 del actual se me dice lo siguiente.

«Esta Direccion general observa que son muchas las fincas que se anuncian para su venta divididas en pequeñas suertes, sin haber precedido la aprobacion que ordenó la circular de 19 de Noviembre último, cuya circunstancia dá á entender, que sin duda son divisiones practicadas con anterioridad á la antedicha circular; y si bien la Direccion las ha respetado y aun contestado en este sentido á algunos Administradores que lo consultaron, persuadida de que no serían muchas en número, la experiencia ha demostrado que lo son efectivamente, y que por consecuencia desvirtúan en una gran parte los saludables efectos que se propuso conseguir al dictar su citada circular de 19 de Noviembre. En este supuesto, se servirá V. S. ordenar á esas Oficinas del ramo que consideren extensivas aquellas prevenciones á todas las fincas que se hayan de ofrecer á la venta, subdivididas, bien se haya practicado ahora la subdivision, ó bien estuviera hecha con anterioridad, remitiendo en todos los casos los respectivos expedientes á esta Direccion para la resolucion que sea conveniente, y expresando en los anuncios haber recaído esta, y su fecha.

Al trasladar esta orden á la Administracion y Comision de ventas, se servirá V. S. tambien recomendarles el mayor cuidado en el exámen de los expedientes de subdivision, á fin de que sus dictámenes ofrezcan todas las razones apetecibles para el mejor acierto de la resolucion, inculcándoles las desventajas de una subdivision exagerada é imotivada, que no solo es perjudicial al mayor desarrollo y perfeccion de la agricultura, si que tambien á los intereses del Estado y de las corporaciones, que en las subastas de menor cuantia se ven privados de los beneficios y aumentos que reportan generalmente en la triple licitacion, que se verifica en esta corte cuando las fincas son de mayor cuantia.»

Lo que he dispuesto anunciar al público para su conocimiento y efectos que corresponden. Santander 17 de Mayo de 1859.—P. S., José G. Tuñon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Remate para el dia 22 de Mayo de 1899 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de varias habitaciones del piso alto y bajo de la izquierda del convento de Santo Toribio de Liébana radicante en término de Camaleño las cuales proceden del citado convento, que en la actualidad llevan Francisco Garcia y Ramon de las Heras se señala el expresado dia 22 de Mayo próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admision de pujas á la llana en el local que ocupa la casa consistorial del Ayuntamiento de Camaleño cuya subasta ha de tener efecto ante su Alcalde, Procurador síndico, un Eseribano, ó á falta justificada de éste el Fiel de fechos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuacion se anuncia y estará de manifiesto en dicha Alcaldía y será adjudicado al sujeto que haga mas mejora sobre los cuarenta reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo dia 22 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones y ante los funcionarios respectivos que se expresan en el anuncio anterior, en referido local casas consistoriales de los Ayuntamientos á que corresponden y se dirán, y conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en cada uno de ellos, se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admision de pujas á la llana las fincas de los pueblos y procedencia que á continuacion se expresan.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que se le á subasta
Partido de Potes.								
1302 al 1304.	Una tierra y 2 viñas.....	5 1/2 eminas	Turiezo.....	Camaleño.....	Iglesia de Turiezo.....	El cura de Turiezo.....	6	6
1697 al 1716.	9 tierras, 2 viñas y 9 prados..	26 idem..	Argüebanes...	Idem.....	Rectoria de Argüebanes.....	El cura de Argüebanes.....	163	163
1823 al 1840.	12 tierras y 6 prados.....	54 celemins	Brez.....	Idem.....	Iglesia de Brez.....	El cura de Brez.....	57 66	57 66
1841 al 1845.	3 viñas, una tierra y un prado	10 obreros.	Baro.....	Idem.....	Iglesia de Baro.....	El cura de Baro.....	38 57	38 57
1305 al 1308.	3 tierras y un prado.....	7 eminas..	Colio.....	Castro ó Cillorigo..	Santuario de San Roque de Colio.	Pedro Irigoyen.....	28	28
1323 al 1325.	3 tierras.....	2 idem..	Idem.....	Idem.....	Cofradia de Animas de Colio.....	El mismo.....	9	9
1326.....	Un prado.....	1/2 carga..	Idem.....	Idem.....	Rosario de id.....	El mismo.....	1	1
1377 al 1387.	8 viñas y 3 tierras.....	5 eminas y 23 obreros.	Viñon.....	Idem.....	Animas de Viñon.....	El mismo.....	41	41
1388 al 1408.	8 viñas, 9 tierras y 4 prados.	27 eminas, 7 obreros, 1/2 carro y 1 1/2 coloños	Idem.....	Idem.....	Ermita de Santa Agueda de idem.	El mismo.....	72	72
1409 al 1411.	3 tierras.....	5 eminas..	Salarzon.....	Idem.....	Santuario de Salarzon.....	El mismo.....	7	7
1412 al 1417.	5 viñas y una tierra.....	2 eminas y 5 obreros.	Bedoya.....	Idem.....	Idem de San Miguel de Bedoya...	El mismo.....	7	7
1476 al 1488.	9 tierras y 4 prados.....	19 obreros.	Trillayo.....	Idem.....	Rectoria de Trillayo.....	El cura de Trillayo.....	49	49
1489 al 1511.	9 tierras, 4 viñas y 10 prados.	32 idem..	Salarzon.....	Idem.....	Rectoria de Salarzon.....	El cura de Salarzon.....	135	135
1512 al 1525.	14 tierras.....	28 idem..	Castro.....	Idem.....	Capellania de Escandon ó Rectoria de Castro.....	El cura de Castro.....	92	92
1528 al 1560.	7 prados, 4 viñas y 22 tierras.	obrerros y eminas 65.	Viñon.....	Idem.....	Fábrica de Viñon.....	El cura de Viñon.....	135	135
1561 al 1570.	9 viñas y un prado.....	8 obreros..	Bedoya.....	Idem.....	Idem de Bedoya.....	El cura de Bedoya.....	50 50	50 50
1571 al 1582.	6 tierras, 5 viñas y un prado.	17 1/2 celms	Trillayo.....	Idem.....	Idem de Trillayo.....	El cura de Trillayo.....	50 90	50 90
1583 al 1584.	Una tierra y una viña.....	1 1/2 id y 1/2 obrero..	Salarzon.....	Idem.....	Idem de Salarzon.....	El cura de Salarzon.....	40 50	40 50
1585 al 1589.	2 tierras y 3 viñas.....	7 1/2 celems	Castro.....	Idem.....	Idem de Castro.....	El cura de Castro.....	24 75	24 75
1590 al 1591.	2 tierras.....	Una emina.	Idem.....	Idem.....	Ermita de San Clemente de Castro.	El mismo.....	5 18	5 18
1717 al 1725.	4 tierras, 4 viñas y un prado.	17 1/2 id..	Armaño.....	Idem.....	Rectoria de Armaño.....	El cura de Armaño.....	176	176
1726.....	Una tierra.....	Una id....	Cobeña.....	Idem.....	Idem de Cobeña.....	El cura de Cobeña.....	5	5
1727 al 1731.	2 viñas, 2 tierras y 2 prados.	4 idem...	Lebeña.....	Idem.....	Rectoria de Lebeña.....	El cura de Lebeña.....	64	64
1732 al 1743.	Una tierra y un prado.....	6 maquillos	Bejes.....	Idem.....	Idem de Bejes.....	El cura de Bejes.....	49	49
1744 al 1768.	15 prados, 8 tierras y 4 viñas	38 eminas.	Colio.....	Idem.....	Idem de Colio.....	El cura de Colio.....	217	217
1986 al 1987.	2 viñas.....	7 obreros.	Armaño.....	Idem.....	Iglesia de Armaño.....	El cura de Armaño.....	110 24	110 24
1988 al 1990.	2 tierras y una viña.....	6 idem...	Tama.....	Idem.....	Idem de Tama.....	El cura de Tama.....	37 9	37 9
1991 al 2016.	23 tierras, 2 prados y una viña	42 1/2 idem.	Cobeña.....	Idem.....	Idem de Cobeña.....	El cura de Cobeña.....	82 42	82 42
2017 al 2026.	10 tierras.....	8 1/2 eminas	Lebeña.....	Idem.....	Idem de Lebeña.....	El cura de Lebeña.....	96 84	96 84
2027 al 2040.	11 tierras, 2 viñas y un prado	25 idem..	Cobañes.....	Idem.....	Idem de Cobañes.....	El cura de Cobañes.....	294 96	294 96
2041 al 2063.	17 prados y 8 viñas.....	49 coloños.	Bejes.....	Idem.....	Idem de Bejes.....	El cura de Bejes.....	196 72	196 72
2064 al 2093.	17 tierras y 13 viñas.....	55 obreros.	Pendes.....	Idem.....	Idem de San Sebastian de Pendes.	El cura de Pendes.....	309 6	309 6
1309 al 1322.	9 prados, 3 tierras y 2 viñas.	9 idem...	Torices.....	Cabezón de Liébana.	Santuario de S. Pedro de Torices..	Clemente Gomez.....	93	93
1327 al 1337.	5 tierras, 5 prados y una viña	10 coloños.	Luriezo.....	Idem.....	Idem de San Pedro de Luriezo...	Tomás Gomez.....	47	47
1338 al 1354.	9 prados y 8 tierras.....	17 idem..	Idem.....	Idem.....	Idem de San Miguel de idem.....	El mismo.....	134	134
1355 al 1356.	Un huerto y una viña.....	1/4 de trigo y un obrero	Cabezón.....	Idem.....	Animas de San Andrés de Cabezón	Andrés Garrido.....	2	2
1357 al 1361.	3 tierras y 2 prados.....	Carros, celemins, maquillos y obreros 7..	Idem.....	Idem.....	Santuario de Nuestra Señora de id.	El mismo.....	20	20
1362 al 1364 y 7629 al 7634.	3 tierras, un prado y 3 viñas.	16 obreros.	Cambarco.....	Idem.....	Idem de San Silvestre de Cambarco	Tomás Gomez.....	28	28
1365 al 1367.	Una viña, una tierra y un prado	obrerros y basnas 13 1/2	Aniezo.....	Idem.....	Cofradia del Santísimo de Aniezo.	José Diaz Carabes.....	16	16
1368.....	Un prado.....	10 basnas.	Idem.....	Idem.....	Nuestra Señora de la Luz de idem.	El mismo.....	98	98
1430 al 1454.	8 tierras, 5 prados y 2 viñas..	20 eminas.	Cabezón, Luriezo, Los Cos y Piasca.....	Idem.....	Colegiata de Villanueva de Alabanza.....	Pedro Irigoyen, Santos Narezo Perez y Domingo Narezo Perez.....	217	217
1601 al 1609 y 7616.....	7 tierras y 2 viñas.....	15 obreros y 1/2 carro.	Torices.....	Idem.....	Rectoria de Torices.....	Clemente Gomez.....	79	79
1610 al 1611	Una viña y un prado.....	2 obreros y un colono.	Idem.....	Idem.....	Idem de Luriezo.....	Tomás Gomez.....	12	12
1612 al 1649.	8 prados, 10 tierras y 20 viñas	31 obreros	San Andres.....	Idem.....	Idem de San Andrés.....	Andrés Garrido.....	125	125
1650 al 1653 y 1816 al 1821.	10 viñas y una tierra.....	11 1/4 carros	Cabezón.....	Idem.....	Idem de Cabezón.....	Santos Narezo Perez.....	62	62
1656 al 1661.	5 prados y una tierra.....	9 1/2 entuerts	Buyezo.....	Idem.....	Idem de Buyezo.....	Juan Antonio Gutierrez Galnares	18	18
1662 al 1669.	5 tierras y 3 prados.....	33 celemins	Caecho.....	Idem.....	Idem de Caecho.....	Pedro Irigoyen.....	225	225
1670 al 1696.	14 tierras, 12 prados y 1 viña	34 1/2 carros	Aniezo.....	Idem.....	Idem de Aniezo.....	José Diaz Carabes.....	128	128
1860 al 1865.	4 tierras y 2 prados.....	20 1/2 eminas	Torices.....	Idem.....	Iglesia de Torices.....	Clemente Gomez.....	58	58
1866 al 1874 y 7621.....	8 tierras y 3 prados.....	16 eminas y 2 celemins	Cós.....	Idem.....	Iglesia de Cos.....	Matias de Bores.....	58	58

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que sale á subasta.
1875 al 1895 y 7622 al 7626.	4 tierras y un prado.	70 celemins	Yebas	Cabezón de Liébana.	Iglesia de Yebas	Matias de Bores	112	112
1894 al 1900 y 7627.	7 tierras y una viña	11 maquillos	Luriezo	Idem	Iglesia de Luriezo	Tomás Gomez	35	35
1901 al 1907.	5 tierras y 2 prados.	9 eminas	Idem	Idem	San Andrés de idem	Andrés Garrido	53	53
1908 al 1911.	2 tierras y 2 prados.	5 celemins	Cambarco	Idem	Iglesia de Cambarco	Tomás Gomez	32	32
1912 al 1916	3 tierras y 2 viñas.	5 obreros	Perrozo	Idem	Fábrica de Perrozo	Clemente Gomez	24	24
1917 al 1929.	11 tierras y 2 prados.	11 eminas y 7 colojos	Cabezón	Idem	Fábrica de Cabezón	El cura de Cabezón y Santos Narezo Perez	68	68
1930 al 1949	9 tierras y 11 prados.	29 1/2 entueras	Lamedo	Idem	Iglesia de Lamedo	Domingo Narezo Perez	40	40
1950 al 1955 y 7638.	4 tierras y 3 prados.	15 idem	Buyezo	Idem	Iglesia de Buyezo	Juan Antonio Gutierrez Galnares	82	82
1956 al 1976 y 7639.	18 tierras y 4 prados	36 celemins	Caecho	Idem	Iglesia de Caecho	Pedro de Irigoyen	175	175
1977 al 1985	9 tierras.	15 1/2 eminas	Amezo	Idem	Iglesia de Amezo	José Diaz Carabes	62	62
7617 al 7619	3 tierras.	2 idem	Torices	Idem	Animas de Torices	Clemente Gomez	9	9
7620.	Un prado.	1/2 carga	Idem	Idem	Nuestra Señora del Rosario de id.	El mismo	1	1
7628.	Una tierra	"	Luriezo	Idem	Ntra. Sra. de S. Miguel de Luriezo	Tomás Gomez	2	2
1526 y 1527.	2 prados.	3 colojos y un carro.	Vega de Liéb.	Vega de Liébana	A la colegiata de Alabanza	El cura de la Vega de Liébana	8	8
1592 y 1593.	Una tierra y un prado.	Un carro y 6 eminas.	Barago	Idem	Iglesia de Barago	El cura de Barago	21	21
1769.	Un prado	Un carro.	La Vega	Idem	Rectoría de la Vega	El cura de la Vega	17	17
1770 al 1815	30 tierras y 16 prados.	Carros, colojos y eminas 78.	Dobres	Idem	Rectoría de Dobres	El cura de Dobres	271	271
1846.	Una tierra.	2 carros.	Tudes	Idem	Iglesia de Tudes	El cura de Tudes	2	2
1847 al 1850	2 prados y 2 tierras	4 idem	Enterrias	Idem	Iglesia de Enterrias	El cura de Enterrias	38 57	38 57
1851 al 1859	8 tierras y un prado.	19 1/2 eminas	Dobres	Idem	Iglesia de Dobres	El cura de Dobres	36	36
1369 al 1372	4 prados.	Un colojó y 2 1/2 carros.	Toranzo	Idem	Santuario de S. Pedro de Toranzo.	Pedro Irigoyen	20	20
1873.	Un huerto.	Un carro.	Vejo	Idem	Ntra. Sra. de Manzanedo de Vejo.	El mismo	7	7
1574 y 1375.	Un prado y una tierra.	Un colojó y una emina.	Barrio	Idem	Ntra. Sra. de la O. de Barrio.	El mismo	5	5
89.	Una casa.	"	Belmeo	Idem	Rectoría de Belmeo	El cura de Belmeo	20	20
96 y 97.	2 molinos.	"	Tudes	Idem	Idem de Tudes	El cura de Tudes	100	100
1594 al 1600	4 tierras, 2 viñas y un prado	5 celemins y 4 obreros.	Lerones	Pesaguero	Idem de Lerones	El cura de Lerones	44	44
1822.	Una viña.	Un obrero.	Potes	Potes	Iglesia de Potes	El cura de Potes	5 18	5 18

IDEM.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.

Remate para el día 22 de Mayo de 1859 á las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento de tres prados señalados en el inventario con los números de 3 al 5, radicantes en término de Monte, los cuales proceden de la Ermita de San Bartolomé del lugar de Monte, que en la actualidad llevan Fernando, Isidoro Toca y otros, se señala el expresado día 22 de Mayo próximo y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana en la oficina de esta Administración ante mi autoridad, el Oficial 1.º Interventor de la misma y Escribano del Juzgado de Hacienda. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estará de manifiesto en dicha Administración y será adjudicado al sujeto que haga mas mejora sobre los noventa y ocho reales que actualmente produce, quedando sujeto el expediente de remate á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

En el mismo día 22 de Mayo próximo bajo igual forma y condiciones y ante mi autoridad, dicho oficial 1.º Interventor y Escribano y en referida oficina, se verificará tambien el arrendamiento á pública subasta con admisión de pujas á la llana las fincas de los pueblos y procedencia que á continuación se expresan.

Partido de Santander.

6 al 12.	6 prados y una tierra.	27 carros.	Monte	Santander	Cofradía de Animas de Monte	Angel Toca y otros	151	151
13 y 14.	2 prados.	5 idem	Idem	Idem	Ermita de San Miguel de Monte	Angel y Manuel Toca	26	26
15 al 18.	2 prados y 2 tierras	21 idem	San Roman	Idem	Virgen de Nuestra Señora del Mar.	Manuel Mier y otros	154	154
7.	Una casa.	"	Idem	Idem	Idem	El mismo	30	30
96.	Un prado	6 idem	Idem	Idem	Beneficio de idem	El mismo	28	28
19 al 25.	7 tierras.	17 idem	Camargo	Camargo	Animas de Camargo	Manuel Peredo	26	26
26.	Una tierra.	2 idem	Idem	Idem	Veracruz de idem	El mismo	2	2
27 al 30.	3 prados y una tierra.	9 idem	Maliaño	Idem	Cofradía del Rosario de Maliaño	José Bolado	14	14
31 al 32.	2 prados.	6 idem	Idem	Idem	Animas de Maliaño	El mismo	8	8
33 y 34.	2 tierras.	5 idem	Igollo y Muriedas	Idem	N. Sra. de la Asuncion de Muriedas	El mismo	5	5
35.	Un prado	3 idem	Mortera y Escobedo	Idem	Ermita de San Andrés de Escobedo	Pedro Echever	4	4
36.	Un terreno con 6 castaños.	"	Idem	Idem	Nuestra Señora de idem	El mismo	7	7
37 al 40.	4 prados.	12 1/2 id.	Idem	Idem	Santa Cruz de idem	El mismo	19	19
7666.	Un prado	4 idem	Id. de los Pontones	Idem	San Pantaleon de idem	El mismo	12	12
41 y 42.	2 tierras.	20 idem	Herrera	Idem	San Tirso de Herrera	José Corona	28	28
8.	Una casa.	"	Idem	Idem	Idem	Javier Bolado	4	4
97 al 121.	18 tierras y 7 prados.	106 idem	Camargo	Idem	Abadía de Camargo	Manuel Peredo	127	127
122 al 155.	23 tierras y 3 prados.	98 idem	Idem	Idem	Beneficio de idem	El mismo	159	159
156 al 166.	9 tierras y 3 prados.	38 idem	Herrera y Muriedas	Idem	Beneficio de Herrera	José Corona	45	45
167 al 173.	7 tierras.	10 idem	Revilla	Idem	Curato de Revilla	Tiburcio Cubillas	16	16
174 al 181.	Una tierra y 7 prados.	40 1/2 idem	Igollo y Cacicedo	Idem	Fábrica de Cacicedo	Blas Salcines y otros	253	253
182 al 197 y 199 al 201.	19 tierras.	47 idem	Camargo	Idem	Fábrica de Camargo	Pedro Echever	79	79
202 al 217.	17 tierras y 6 prados.	36 idem	Selores y Camargo	Idem	Iglesia de Selores y Camargo	Manuel Peredo	50	50

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblos donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Nombre de los actuales arrendatarios.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantidad por que se leá subasta
218	Un terreno con árboles	½ carro	Igollo	Camargo	Iglesia de Igollo	Ramon Agüero	2	2
13	Una casa	»	Idem	Idem	Idem	El mismo	4	4
219 al 228	8 tierras y 2 prados	81 idem	Herrera	Idem	Fabrica de Herrera	José Corona	115	115
229 y 230	2 tierras	4 idem	Revilla	Idem	Idem de Revilla	Tiburcio Cubillas	6	6
231	Un prado	2 idem	Escobedo	Idem	Idem de Escobedo	Pedro Echever	3	3
198	Una tierra	11 idem	Bezana	Bezana	Idem de Camargo	José Lanza	84	84
43	Una tierra	1 idem	Arce	Pielagos	Ermita de San Bartolomé de Arce	José Velo Polanco	3	3
44	Una tierra	2 idem	Barcenilla	Idem	Ntra. Sra. del Rosario de Barcenilla	Juan de la Fuente Real	5	5
45	Un prado	3 idem	Idem	Idem	Ermita de San Gregorio de idem	El mismo	8	8
46 al 56	3 tierras y 8 prados	20½ idem	Idem	Idem	Animas de idem	El mismo	57	57
57 al 60	4 tierras	8 idem	Posadorios	Idem	Ermita de Posadorios	El mismo	23	23
61	Una tierra	14 idem	Carandia	Idem	San Roman de Carandia	Manuel Diez	58	58
62 al 79	18 prados	47 idem	Cianca y Parbayon	Idem	Animas de Cianca y Parbayon	Domingo Cadelo	67	67
80 al 95	16 heredades	122 idem	Liencres	Idem	Cabildo-catedral de Santander	Angel Herrera	367 50	367 50
232 al 255	17 tierras y 6 prados	75 idem	Cianca y Parbayon	Idem	Iglesia de Parbayon	Domingo Cadelo y otros	151	151
256 al 261 y el 7612	6 tierras y un prado	22 idem	Zurita y Parazanes	Idem	Idem de Zurita y Parazanes	Manuel Diez Vega	59	59
262 al 268	7 prados	29 idem	Boó	Idem	Idem de Boó	Ramon de la Mier	42	42
7613	Un prado	2 idem	Arce	Idem	Ermita de Santa Ana de Arce	José Velo Polanco	16	16

Pliego de condiciones.

PUEBLO DE CAMALEÑO.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y fincas urbanas, radicantes en término de los pueblos que se relacionan en los anuncios anteriores que en la actualidad cultivan los sugetos que tambien se relacionan, como procedentes del clero regular y secular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en los locales que ocupan las casas consistoriales de Camaleño y demás Ayuntamientos respectivos, el día 22 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana ante el Sr. Alcalde constitucional de los mismos, Procuradores sindicos y un Escribano ó á falta de éste los Fieles de lechos, y en Santander, en dicho día 22, bajo igual forma y condiciones, en la Oficina de esta Administración, sita en el ex-convento de San Francisco ante mi autoridad, el Oficial 1.º Interventor de la misma y Escribano del Juzgado de Hacienda, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designan en los anuncios anteriores, que se señala según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfacción del Administrador.
- 6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1859, 1860, 1861 y 1862 pagaderos en fin de Diciembre de cada año.
- 7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios al pagarlas.
- 8.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las Provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 23 de Abril de 1859. —Gerardo Uzuriaga.

SECCION DE FOMENTO.

CARRETERAS.

Al anunciar el ante-proyecto de la carretera desde la Cavada á Vargis en la circular núm 158 del Boletín oficial del 4 del corriente, se omitió advertir que el referido ante-proyecto empieza en la Cavada y siguiendo por el pueblo de los Prados á Liérganes se aprovecha el camino que se halla construido hasta 80 metros de distancia del puente de la Cruz mayor, donde ha de enlazar el nuevo trazado que es el verdadero ante-proyecto ya anunciado.

Lo que se anuncia á los efectos prevenidos en la ley de 22 de Julio de 1857. Santander 19 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

yacente del Presbítero D. Miguel Gutierrez, cura que fué del Valle de Guriezo, para que en el término de 20 dias se presenten á deducirle en este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les para el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en los autos de abintestato que se instruyen de oficio en dicho Juzgado; advirtiéndole que durante el primer llamamiento han comparecido mostrándose parte D.ª Gregoria Gutierrez y Gutierrez y los hijos y herederos de D.ª Josefa, D. Pedro Antonio, D. Victor, D. José, Doña Teresa Gutierrez y Gutierrez, hermanos los seis del finado Presbítero D. Miguel. Dado en Castro-Urdiales á 14 de Mayo de 1859.—Ramon Noval.—Por su mandado, Francisco Santa Marina.

ANUNCIOS.

Alcaldia constitucional de Voto.

Se hallan en custodia hace quince dias en el pueblo de Carasa, una vaca como de siete años, color de avellana encendida, las gamas blancas y abiertas é inclinada al suelo la derecha y am-

bas barrenadas; y una novilla como de treinta meses, encendida en color y marcada en el cuadril derecho con una B á fuego. La persona que se crea dueño de las mismas podrá acudir á esta Alcaldia, que previos los requisitos necesarios las entregará, haciéndolo en el término de un mes, pues pasado se procederá á su remate. Voto 12 de Mayo de 1859.—Juan Francisco de la Cagiga.

Del pueblo de Agüero, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, ha desaparecido una petra el 24 de Abril último, de las señas siguientes:

Edad 5 años, color roja encendida, paticalzada del pié izquierdo, la clín cortada, la cola hecha con una rosca á la nacion, y ademas cortada.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso á D. José Pillen, vecino de dicho pueblo.

En las villas de Laredo y Colindres, se venden varias fincas que á su buena produccion reúnen la circunstancia, al-

gunas de ellas de proporcionar un grandísimo recreo; en este caso se encuentran un bosquecito de naranjos y limoneros, y 5 viñedos con sus casas correspondientes: las demas son prados y tierras.

Para obtener mas pormenores y tratar de ajuste, dirigirse á D. Valentin Perez Calderon, en Valladolid.

LINEA DE VAPORES PARA CADIZ Y SEVILLA,

con escala en San Vicente de la Barquera, Gijon, Coruña, Carril y Vigo.

Saldrá de este puerto el día 22 del corriente EL APOSTOL, buque de primera marcha, de gran porte y con buenas comodidades para los pasajeros.

Se despacha en la calle del Martillo número 16, por los Sres. Perez y Garcia.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.